

AVISO REORGANIZACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 772 DEL 03 DE JUNIO DE 2020, POR EL CUAL SE ADOPTARON MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE PROCESOS DE INSOLVENCIA, CON EL FIN DE MITIGAR LOS EFECTOS DE LA EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA Y ECOLÓGICA EN EL SECTOR EMPRESARIAL Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO ADIADO 20 DE FEBRERO DE 2023:

AVISA:

1. Que por auto calendado febrero 20 de 2023, en el radicado 170013103004-2022-00263-00, este despacho admitió a un proceso de Reorganización Abreviada a la señora **LUZ DARY ZULUAGA BURITICA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.328.707, con correo electrónico luzdazu_99@hotmail.com, señalado en el certificado de Cámara de Comercio aportado con la solicitud de inicio, con domicilio en esta ciudad, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010 y en concordancia con el Decreto 772 del 03 de junio de 2020.

2. Que, según lo establecido en el citado auto de apertura, se designó como promotora a la misma deudora LUZ DARY ZULUAGA BURITICA con cédula de ciudadanía 30.328.707, ubicada en la calle 8C No. 41-51 Barrio Palo Negro de Manizales, celular No. 313 7477093 y correo electrónico luzdazu_99@hotmail.com

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con la promotora designada, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.

4. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la deudora y sus sucursales.

5. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, y las normas que la adiciona y la modifican, la deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

Salvo las excepciones contenidas en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto 772 de 2020, según resulte aplicable.

6. Que el presente aviso SE FIJA en el Micrositio de este despacho judicial, en la página de la Rama Judicial y en la ventanilla de este juzgado, por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy 09 de marzo de 2023, a las 7:30 a.m. y SE DESFIJA el día 15 de marzo de 2023, a las 5:00 p.m.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ

SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MANIZALES, CALDAS